



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

En Madrigal de la Vera, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20/10/2022
- 2º.- Aprobación de Modificación de crédito 33/2022, Crédito extraordinario
- 3º.- Aprobación de Modificación de crédito 34/2022. Suplemento de crédito.
- 4º.- Resolución expediente disciplinario urbanístico 1030/2022.
- 5º.- Resolución expediente disciplinario urbanístico 1458/2022.
- 6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de veinte de octubre de dos mil veintidós.

Por el Sr. Secretario se indica que en el punto OCHO donde pone RUEGOS Y PREGUNTAS debe poner MOCIONES.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 33/2022, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 33/2022, por un importe global de CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000 €), en los términos siguientes:

.../...



Cód. Validación: 3TH4LHQAFSG7YQR622RN4YDC | Verificación: <https://madrigaldeavera.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 6

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
IMPORTE: 116.000 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
600.01/ 150.0	ADQUISICIÓN DE SOLAR/ C/ TUESTE	116.000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	116.000 €
TOTAL		116.000 €	TOTAL		116.000 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Alcalde que se ha ofrecido al Ayuntamiento la posibilidad de comprar el solar sito en la parcela catastral **8671117TK9487S0001MQ SITA EN LA AV. LOS CABREROS, Nº 6** por el precio del valor catastral.

Es un terreno que va destinado en parte a plaza y viario público en una superficie de de 785 m2 de la parcela quedando el resto del espacio, 1189 m2, destinado a la construcción de viviendas, dotaciones, uso comercial o terciario como permite el Plan General Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 8 concejales 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 del GRUPO EXTREMEÑUS; 1 del GRUPO PSOE, 1 del Sr. Concejál No adscrito y una abstención de D^a M^a Raquel Gálvez Malpartida del Grupo PSOE.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 34/2022. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 34/2022, por un importe global de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (65.700 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
IMPORTE: 65.700 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

165.0/637.03	Alumbrado público /Mejora de la eficiencia energética de la iluminación exterior. M.I.E 2022	63.850 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	65.700 €
172.0/ 621.02	SITUACIONES CATASTRÓFICAS/ MURO DE PROTECCIÓN GARGANTA DE ALARDOS	1850 €			
TOTAL		65.700 €	TOTAL		65.700 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario qué gastos se financiarán con la presente modificación presupuestaria.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes.

ASUNTO CUARTO.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO URBANÍSTICO 1030/2022.

Una vez finalizado el período de prueba en el expediente sancionador 1030/2022 en relación con los siguientes hechos denunciados con fecha veintitrés de junio por los Agentes de la Policía Local en relación al informe en el que se dejó constancia *“Que personado el agente que suscribe en la finca sita en Parcela 450 Polígono 03 sita en la localidad de Madrigal de la Vera, (Cáceres), se puede observar como se ha instalado una caseta prefabricada con aire acondicionado sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento, se propuso por el órgano instructor del procedimiento una sanción en un grado superior de 20.000 € al propietario de la citada parcela.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía 288/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós se ACORDÓ emplazar al denunciado para que en el plazo de dos meses procediera a LEGALIZAR las obras ejecutadas en la parcela 450, Polígono 3, Paraje “Camino Puente Romano” de Madrigal de la Vera y abrirle expediente sancionador.

Visto que por el denunciado no se ha procedido en ningún momento a realizar actuaciones que determinen la legalización de la instalación de la caseta prefabricada.

.../...



Visto que la parcela de 2217 m2 está clasificada por el Plan General Municipal como Suelo Urbanizable SUR 000001 y con Protección Ambiental por el Plan Territorial de la Vera.

Visto que el interesado en la finca tiene dos construcciones sin dar de alta en la Base de Datos catastral de 40 m2 y de 12 m2 aproximadamente.

Vista la propuesta de sanción del órgano instructor y el plazo concedido al infractor sin que haya manifestado nada al respecto.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez instruido el procedimiento, por el Pleno se adopta la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Declarar probados los siguientes hechos *“en la finca sita en Parcela 450 Polígono 03 sita en la localidad de Madrigal de la Vera, (Cáceres), se puede observar como se ha instalado una caseta prefabricada con aire acondicionado sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento por el denunciado”* que pueden ser constitutivos de infracción urbanística de conformidad con el artículo 183.4 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

SEGUNDO. Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de infracción **GRAVE** tipificada en el artículo 183.3 G) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura debido a la alteración ocasionada por la nueva construcción del paisaje rural o natural y del exceso de edificabilidad en una parcela que está sin desarrollar urbanísticamente, por lo que será sancionada con multa de 3.001 € hasta 50.000 €.

TERCERO. De conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2018, se propone una sanción en un grado superior de **20.000 €** al propietario actual de la parcela 450 sin perjuicio de las obligaciones derivadas del expediente de restauración urbanística abierto.

CUARTO.- Si la persona infractora reconoce su responsabilidad y procede a su pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución que ponga fin al procedimiento, se producirá la finalización del mismo, aplicándose una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo esta reducción acumulable con la prevista en el artículo 173.2 que será del 50 % si las personas responsables de la infracción repusieran el bien al estado anterior a la infracción derribando lo construido o dieran cumplimiento íntegro a los dispuesto en la resolución correspondiente.

QUINTO. Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que manifieste lo que estime en su derecho.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Alcalde a los presentes la necesidad de realizar el control de las obras ilegales que se acostumbran a hacer saltándose los procedimientos legales con el fin de realizar sus construcciones que de otro modo no podrían hacerse. En este caso estamos ante una de las llamadas mobil home colocada sin permiso alguno.

Antes de imponer la sanción definitiva se concede al interesado un nuevo plazo de quince días para que manifieste lo que le convenga.

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los presentes el Decreto de la Fiscalía de Medio Ambiente sobre las “mobile homes” que indica que están sujetas a licencia urbanística y tienen vocación de permanencia pues desde el punto de vista administrativo, los tribunales vienen reiterando que las viviendas prefabricadas están sujetas a licencia urbanística de obras y a posterior control, justificado en la vocación de permanencia de este tipo de viviendas

VOTACIÓN Y ACUERDO.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 7 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y 1 Concejales No adscrito y 2 abstenciones del GRUPO PSOE

ASUNTO QUINTO. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO URBANÍSTICO 1458/2022.

“Una vez finalizado el período de prueba en el expediente sancionador 1458/2022 en relación con los siguientes hechos denunciados con fecha cinco de septiembre por los Agentes de la Policía Local en los que se dejaba constancia *“Realizando servicio rutinario se observa que en la zona conocida como conejeras concretamente en la parcela sita en el Polígono 2, parcela 288, se han llevado a cabo obras consistentes en la construcción de un tejado de unos 70 metros cuadrados, siendo el promotor D. XXX. Revisando la documentación obrante en el Excmo Ayto de Madrigal de la Vera, se puede observar que no hay solicitud de la realización de dichas obras.”*, se propuso por el órgano instructor del procedimiento una sanción en un grado superior de **25.000 €** al promotor de las obras.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha trece de agosto de dos mil veintidós se ACORDÓ ordenar la paralización inmediata de las obras e instar la legalización de la obra en el plazo de dos meses y abrir expediente sancionador.

Visto que por el denunciado se ha instado en varias ocasiones a la finalización del expediente sancionador con la imposición de una multa sin que se haya presentado solicitud de legalización de la obra llevada a cabo.

Visto que la parcela de 4131 m2 cuenta con una construcción de 46 m2 desde 1975 está clasificada por el Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable Común tipo 5 y con Protección Ambiental por el Plan Territorial de la Vera.

Vista la propuesta de sanción del órgano instructor de fecha once de octubre de dos mil veintidós por importe de 25.000 €.

Visto que con fecha veinticinco de octubre el denunciado comunicó que procederá a reponer el terreno a su estado original solicitando un plazo prudente para realizarlo.

Visto que el día veinticuatro de noviembre, tras requerimiento de la Policía Local, comunica al Ayuntamiento que por las circunstancias del tiempo no ha podido reponer lo construido a su estado anterior y solicita que se le de un plazo de un mes hasta finales de año.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez instruido el procedimiento se realiza la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder al promotor de las obras un plazo de un mes hasta el día cinco de enero para que proceda a reponer lo construido a su estado anterior a la ejecución de las citadas obras ilegales.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado.

INTERVENCIONES.

-- Se vuelve a reiterar por el Sr. Alcalde a los presentes la necesidad de realizar el control de las obras ilegales que se acostumbra a hacer saltándose los procedimientos legales con el fin de realizar sus construcciones que de otro modo no podrían hacerse,.

.../...



Tras la propuesta de sanción que se le hizo por el órgano instructor el denunciado ha manifestado su voluntad de reponer a su estado original.

La Policía le instó a que informase sin que haya llevado a cabo el derribo por lo que pide un plazo más de un mes.

Se propone que se le autorice este mes, transcurrido el cual la sanción devendrá firme.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 7 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y 1 Concejales No adscrito y 2 abstenciones del GRUPO PSOE

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna por parte de los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

